

## Autorización Convenio Escuela Agropecuaria-UsO Chacra

### VISTO:

La Ordenanza N° 1319 del año 2007.-

El Convenio de Uso a celebrarse entre la Municipalidad de Laprida y la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 “Soberanía Nacional”, Y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 1319 del año 2007 se concedió a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el permiso de uso gratuito para la Escuela Agropecuaria N° 1 de una parte de la Parcela cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I; Sección E; Cachara 29, Parcela 260 “a” de la Ciudad de Laprida, delimitada por un croquis que se debió adjuntar a la Ordenanza en cuestión y que por error material involuntario se omitió hacerlo.-

Que ante la omisión supra mencionada es necesario la sanción de una nueva Ordenanza a los efectos de dejar establecida mediante croquis adjunto la superficie afectada al uso de la Esc. Agropecuaria N° 1 Soberanía Nacional y aquel que se mantiene en el uso de la Municipalidad.-

Lo dispuesto por Ordenanza 1962 (14), respecto al Desarrollo del Sector 4B.-

Que siendo la Municipalidad de Laprida la propietaria de los inmuebles componentes de la Zona 4B, permite a la misma planificar y administrar su desarrollo, sin depender de terceros propietarios.-

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION EXTRAORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

## ORDENANZA 2270

**Artículo 1º:** Autorízase al Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Uso a celebrarse entre la Municipalidad de Laprida y la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 “Soberanía Nacional”, mediante el cual las partes acuerden dejar establecido mediante croquis adjunto la superficie afectada al uso de la Esc. Agropecuaria N° 1 Soberanía Nacional y aquel que se mantiene en el uso de la Municipalidad.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes Diciembre del dos mil diecisiete.**

## CONVENIO DE USO

Entre la **MUNICIPALIDAD de LAPRIDA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Don **Alfredo Rubén FISHER**, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 1160 de esta Ciudad; y la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA AGRARIA N° 1 “SOBERANIA NACIONAL”**, representada en este acto por su presidente Don Mauricio GUTIERREZ con domicilio legal en Carlos Pellegrini N°986 de la Ciudad de Laprida; proceden a celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- Antecedentes:** Mediante Ordenanza N° 1319/2007, la Municipalidad de Laprida otorga a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el permiso de uso gratuito del espacio físico de **una parte de la Chacra 260 “a” de la Sección E, del Cuartel I de este Distrito, para uso de la Escuela Agropecuaria N° 1 de Laprida.-**

**SEGUNDA.-** Las partes conocen la Ordenanza N° 1962/2014 que regula la Zona 4B, establecida por el Artículo 6° del Decreto 78/78 de Delimitación Preliminar de Áreas del Partido de Laprida, que determina los parámetros sobre uso del suelo, ocupación y subdivisión que se especifican en la misma. En su artículo 6° establece con relación a los casos de aquellos usos existentes en la Zona 4B (autorizados o habilitados) con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, no encuadrados en los usos mencionados en los Artículos anteriores, podrá admitirse su subsistencia con carácter "precario" hasta el momento de darse de baja la actividad, siempre que no se aumenten la escala de operación, producción o prestación de servicio oportunamente declarados, ni se incorporen nuevas actividades o usos no conformes, aunque se

admitirá que se substituyan rubros o actividades que mejoren la calidad ambiental y no afecten los requerimientos y desarrollo de los usos predominantes o complementarios, exceptuándose a la Escuela Agraria que funciona en el predio de acuerdo a la ordenanza 1319/07.-

**TERCERA.-** Ambas partes acuerdan dejar establecido mediante croquis adjunto la superficie afectada al uso de la Esc. Agropecuaria N° 1 Soberanía Nacional y aquel que se mantiene en el uso de la Municipalidad.-

**CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de uso gratuito será mientras la Institución educativa preste el servicio educativo en la parcela determinada por el croquis.-

**QUINTA.-** Ambas partes se comprometen a trabajar en un proyecto para un futuro traslado, a corto plazo, de la Chacra experimental de la Escuela Agropecuaria N° 1 Soberanía Nacional, a un predio independiente, apto para el desempeño de las actividades educativas.-

**SEXTA.- DOMICILIOS.** Ambas partes constituyen domicilios en los indicados ut supra para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del mismo. Ambas partes acuerdan en someterse a la competencia ordinaria de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, en especial del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Laprida, para todos los efectos judiciales derivados de este contrato

**SEPTIMA.-** El presente Acuerdo se suscribe y se pone en vigencia el día            de Octubre de 2017.-